

EXPEDIENTE N° 10.677/12

VISTO:

El artículo 1° de la Res. CS N° 532/11; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo a la letra dice:

"ARTICULO 1°.- Sustituir el Artículo 1° del ANEXO I de la Resolución CS N° 014/04 - Régimen de Permanencia para Docentes Regulares de la Universidad nacional de Salta, por el siguiente texto:

"ARTICULO 1°.- Están sujetos al Régimen de Permanencia todos los docentes regulares dentro de cualquier categoría, que hayan aprobado dos concursos abiertos, en la misma Unidad Académica y materia o materia afines del área disciplinaria correspondiente. En todos los casos para el ingreso al régimen de permanencia se requerirá una antigüedad mínima de cinco (5) años como docente regular en la respectiva Unidad Académica de la Universidad Nacional de Salta. La normativa atinente al régimen de permanencia será igualmente aplicable a los casos y situaciones en que la designación, luego del segundo concurso aludido en el Artículo 58 del Estatuto, se hubiere producido con anterioridad a la presente reforma.

La materia, materias afines del área disciplinar serán definidas por el Consejo Directivo de cada Facultad.

La Permanencia en la misma categoría de los docentes regulares se rige por lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto y la presente reglamentación".

Que la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 7 dictamina lo siguiente:

"Visto la Res. CS N° 432/11; que las diferentes Escuelas han elevado sus respectivas propuestas y luego de un amplio y exhaustivo análisis del que participaron directores/as de Escuelas y miembros de Consejos de Escuelas se ha consensado y acordado la implementación de las áreas que se detallan en el Anexo y las materias de los diferentes planes de estudios de las carreras que quedarán comprendidas en ellos. Esta comisión aconseja:

a.- Aprobar las áreas de permanencia que obran como Anexo y las asignaturas en ellas incluídas de acuerdo a los diferentes planes de estudios de las carreras de la Facultad de Ciencias Naturales.

2.- Dejar establecido que tanto estas áreas como las asignaturas de cada una de ellas podrán ser modificadas cuando correspondiere"

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2012 - aprobó el dictamen precedente y dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Áreas Permanencia 2012

